



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 51 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 13 DE MARZO DE 2012

VENCE : 13 DE MARZO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 02 pisos y clase E-4

ubicado en ILLAPEL

población CIPRIANO URIBE

PROPIETARIO JOSÉ FUENTES VALENZUELA

domiciliado en OSORNO calle DURANGO

ARQUITECTO ELIETE KEMP URRESTARZU

Nº patente profesional 301045-7

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1764-19

Derechos municipales \$17.363.-

VIVIENDA

presupuesto \$1.157.542.-

Nº 1124

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T Nº 7.037.730-6

Nº 1077

domicilio BARROS ARANA Nº829

RUT Nº 9.658.017-7

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº

Superficie terreno 99,45 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	15,51 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	15,51 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda con una superficie aprobada de 15,51 M2, correspondiente a cocina y baño, de propiedad de Don José Fuentes Valenzuela, ubicado en calle Illapel N°1124, Población Cipriano Uribe, Rahue Alto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev